

INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL

Contraloría Regional de Antofagasta

Municipalidad de Antofagasta

Número de Informe: 580/2018
13 de noviembre de 2018



**POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E N° 1.149/2018
REFS. N°s 23.577/2018
27.710/2018
OAF N° 2.015/2018

REMITE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 2

13 NOV 2018

N° 3.779

ANTOFAGASTA,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe Final de investigación Especial N° 580, de 2018, sobre eventual conflicto de intereses en la ejecución del proyecto "Ver Antofagasta con otros ojos", financiado con subvenciones de la Municipalidad de Antofagasta.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Dichos aspectos serán verificados en una próxima visita que practique en esa entidad, este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO CORDOVA SEGURA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República



A LA SEÑORA
ALCALDESA DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E N° 1.150/2018
 REFS. N°S 23.577/2018
 27.710/2018
 OAF N° 2.015/2018

REMITE COPIA DE INFORME FINAL DE
 INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
 INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 REGIÓN 2

13 NOV 2018

N° 3.780

ANTOFAGASTA,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final de investigación Especial N° 580, de 2018, sobre eventual conflicto de intereses en la ejecución del proyecto "Ver Antofagasta con otros ojos", financiado con subvenciones de la Municipalidad de Antofagasta, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud., deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y Ministro de Fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez (10) días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

Marcelo Córdova Segura

MARCELO CORDOVA SEGURA
 Contralor Regional de Antofagasta
 Contraloría General de la República



AL SEÑOR
 SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
 MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
 PRESENTE



5.836.580-7
 4. Avalos A.-
 14-NOV-2018-
 9:30 AM



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.151/2018
REFS. N°S 23.577/2018
27.710/2018
OAF. N° 2.015/2018

REMITE COPIA DE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIÓN 2

13 NOV 2018

N° 3.781


ANTOFAGASTA,



2220181133781

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final de Investigación Especial N° 580, de 2018, sobre eventual conflicto de intereses en la ejecución del proyecto "Ver Antofagasta con otros ojos", financiado con subvenciones de la Municipalidad de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,


MARCELO CORDOVA SEGURA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la Republica

*Recibido con
Sede 14.11.18*

Carle Aguirre

A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

C.E. N° 1.152/2018
REFS. N°s 23.577/2018
27.710/2018
OAF. N° 2.015/2018

REMITE COPIA DE INFORME FINAL DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL QUE
INDICA.



ANTOFAGASTA,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, una copia del Informe Final de Investigación Especial N° 580, de 2018, sobre eventual conflicto de intereses en la ejecución del proyecto "Ver Antofagasta con otros ojos", financiado con subvenciones de la Municipalidad de Antofagasta.

Saluda atentamente a Ud.,


MARCELO CÓRDOVA SEGURA
Contralor Regional de Antofagasta
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
DORIS NAVARRO FIGUEROA

PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Luis Aguilera Villegas
- Camilo Kong Pineda
- Wilson Díaz Vásquez
- Ignacio Pozo Piña
- Jonathan Velásquez Ramírez



Remite oficio N° 3.782 e Informe Final de Investigación Especial N° 580, ambos de 2018

Correo Antofagasta para: [REDACTED]
Enviado por: Alicia Belen Cortes Cardenas

14-11-2018 12:56

cc: [REDACTED]

De: Correo Antofagasta/Contraloría

Para: [REDACTED]

cc: [REDACTED]

Estimada
Estimados

Junto con saludarles cumpla con remitir a uds., una copia del Oficio N° 3.782 de 2018, y del Informe Final de Investigación Especial N° 580, del mismo año, de la Municipalidad de Antofagasta.



OFICIO N° 3.782 DE 2018..pdf



INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 580 DE 2018_MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA..pdf

Muy atentamente



Correo Antofagasta

Contraloría Regional de Antofagasta

Teléfono: (56) 232402100

E-mail: antofagasta@contraloria.cl

www.contraloria.cl

José de San Martín 2972, Antofagasta



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Resumen Ejecutivo

Informe Final de Investigación Especial N° 580, de 2018

Municipalidad de Antofagasta

Objetivo: Investigar eventuales irregularidades denunciadas por Concejales de la Municipalidad de Antofagasta, relacionadas con las transferencias de recursos efectuadas por ese ente comunal a la ONG Renovar Chile, para financiar el proyecto "Ver Antofagasta con otros ojos", debido a un eventual conflicto de interés que existiría entre la empresa privada proveedora de los lentes ópticos, el Administrador Municipal, el cónyuge de la Alcaldesa y la presidenta de la referida organización.

Preguntas de la Investigación:

- ¿Existió un conflicto de intereses en la aprobación de las transferencias efectuadas por la municipalidad a la Organización No Gubernamental?
- ¿Se encuentra acreditada y conforme al proyecto presentado por la ONG la rendición de cuentas de los fondos municipales entregados a la citada entidad privada?
- ¿Cuenta la entidad comunal con procedimientos de control para verificar el cumplimiento de los objetivos de los proyectos financiados por el municipio y ejecutados por privados?

Principales Resultados:

- Corresponde desestimar la reclamación sobre un eventual conflicto de intereses en la adquisición de los lentes ópticos, considerando que el receptor de las subvenciones municipales es un ente privado, y que no se advierte que las autoridades y funcionarios municipales que intervienen en la aprobación y pago de las transferencias formen parte de esa ONG.
- Del examen efectuado a las rendiciones de cuentas presentadas al municipio por parte de la organización receptora de los recursos, se determinó que esta no acreditó la entrega de lentes ópticos a la totalidad de los beneficiarios contemplados en el proyecto. En efecto, se constató la ausencia de los comprobantes de ingreso de las transferencias que debía emitir la ONG, así como de antecedentes tales como el listado de los beneficiarios, la recepción conforme de todos los productos entregados, entre otros, que permitieran comprobar la real entrega del beneficio. En dicho contexto, la Municipalidad de Antofagasta deberá dar cuenta dentro del plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, del cumplimiento de las acciones descritas en su respuesta, esto es, requerir a la organización la devolución de las transferencias efectuadas por el monto total de \$ 17.000.000, y demostrar que dichos recursos han sido reintegrados en arcas municipales. Vencido dicho término sin que se acredite lo requerido, se formularán los reparos pertinentes ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se constató la ausencia de supervisión y control sobre el cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado por la ONG, por lo que ese municipio deberá definir mecanismos que permitan fortalecer el control respecto de la efectiva ejecución de los proyectos financiados con subvenciones municipales, a fin de corroborar el cumplimiento de los objetivos previstos y el uso eficiente de los recursos públicos transferidos para dichos efectos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s 23.577/2018
27.710/2018
OAF. N° 2.015/2018

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN
ESPECIAL N° 580, DE 2018, SOBRE
EVENTUAL CONFLICTO DE INTERESES
EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "VER
ANTOFAGASTA CON OTROS OJOS",
FINANCIADO CON SUBVENCIONES DE
LA MUNICIPALIDAD DE ANTOFAGASTA.

ANTOFAGASTA, 13 NOV 2018

Se han dirigido a esta Contraloría Regional doña Doris Navarro Figueroa, y los señores Luis Aguilera Villegas, Camilo Kong Pineda, Wilson Díaz Vásquez, Ignacio Pozo Piña y Jonathan Velásquez Ramírez, todos Concejales de la Municipalidad de Antofagasta, solicitando revisar las transferencias de recursos efectuadas por ese organismo edilicio a la ONG Renovar Chile, para financiar el proyecto "Ver Antofagasta con otros ojos", debido a un eventual conflicto de interés que existiría entre la empresa privada proveedora de los lentes ópticos, el Administrador Municipal, el cónyuge de la Alcaldesa y la presidenta de la referida organización.

El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por las funcionarias Nayer Vera Gutiérrez y Adela Villagrán Cofré, fiscalizadora y supervisora, respectivamente.

JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la resolución N° 20, de 2015, que Fija Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República, las organizaciones de la sociedad civil, así como cualquier persona o entidad, podrán colaborar con la función de control externo mediante denuncias o sugerencias de fiscalización que aporten información, datos u otros antecedentes que den cuenta de las irregularidades o falencias de control que adviertan en las actuaciones de los auditados. En razón de aquello, y considerando las presentaciones efectuadas por los recurrentes, los antecedentes tenidos a la vista y las validaciones previas realizadas por esta Oficina Regional de Control, se estimó que existía mérito suficiente para iniciar la presente fiscalización.

Es necesario agregar que, a través de esta fiscalización este Organismo de Control busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

AL SEÑOR
MARCELO CORDOVA SEGURA
CONTRALOR REGIONAL DE ANTOFAGASTA
PRESENTE

José de San Martín 2972, Antofagasta - Fono 2652100 - e-mail: antofagasta@contraloria.cl





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones sólidas, centrado en la construcción de instituciones responsables y eficaces en todos los niveles.

ANTECEDENTES DE LA PRESENTACIÓN

Los recurrentes señalan que el 11 de diciembre de 2015, se realizó una transferencia extraordinaria de fondos por la suma de \$ 10.000.000, para financiar el proyecto "Ver Antofagasta con otros ojos", a la ONG Renovar Chile, Rut N° 65.110.748-2, cuya presidenta y representante legal es doña [REDACTED]. Luego, de igual forma, el 25 de mayo de 2016, se efectuó una nueva transferencia a esa organización por el monto de \$ 7.000.000, por el mismo concepto, con la finalidad de adquirir lentes para la presbicia y uso permanente.

Seguidamente, exponen que el 17 de diciembre de 2015, seis (6) días posteriores a la primera transferencia y dentro del plazo de un año que tenía la ONG para presentar la rendición de los gastos, se creó la empresa "Servicios Ópticos Integrales Canessa, Gómez y Navarro", Rut N° 76.540.756-7, integrada equitativamente con 33,33% de participación por la señora [REDACTED], presidenta de la antedicha organización, don [REDACTED], cónyuge de la alcaldesa de la comuna de Antofagasta, y don Héctor Gómez Salazar, actual Administrador Municipal del ente comunal.

En tal sentido, solicitaron a este Organismo Fiscalizador verificar si existió alguna inhabilidad por un eventual conflicto de interés entre las partes, para realizar las mencionadas transferencias, entendiéndose que la representante legal de la ONG era socia de una empresa privada de soluciones ópticas, a la que supuestamente se le compraron los lentes, en la que tienen participación las personas indicadas precedentemente.

Cabe precisar que, con carácter reservado, mediante el oficio N° 3.382, de 4 de octubre de 2018, fue puesto en conocimiento de la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta el Preinforme de Observaciones N° 580, del mismo año, con la finalidad que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran.

Al respecto, cabe señalar que a través del oficio N° 3.670, de 2018, la Autoridad Comunal, solicitó una prórroga del plazo originalmente otorgado para remitir su respuesta, la que fue concedida por esta Contraloría Regional, por medio del oficio N° 3.577, del mismo año, fijando el día 5 de noviembre de 2018, como último término para dichos efectos.

Finalmente, la mencionada autoridad edilicia remitió su respuesta a través del oficio N° 3.814, del año en curso, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados para la elaboración del presente informe final.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El trabajo se ejecutó de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, la resolución N° 20, de 2015, que aprueba el Reglamento de Auditoría y los procedimientos de control dispuestos en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno, ambas de este Organismo Contralor, e incluyó, entre otros procedimientos, la solicitud y análisis de documentos e informes, la realización de entrevistas, recepción de declaraciones y validaciones en terreno, la evaluación de aspectos de control interno relacionados con la materia fiscalizada y la aplicación de otras pruebas que se estimaron apropiadas según las circunstancias.

A su turno, se practicó un examen de cuentas a las transferencias realizadas por la Municipalidad de Antofagasta a la ONG Renovar Chile, para financiar el proyecto denominado "Ver Antofagasta con otros ojos", conforme con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado.

Cabe hacer presente, que se calificaron las observaciones de acuerdo a su nivel de complejidad, siendo altamente complejas (AC) o complejas (C), si conforme a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas, entre otros aspectos, son consideradas de especial relevancia por este Organismo Fiscalizador, mientras que son medianamente complejas (MC) o levemente compleja (LC), aquellas que causen un menor impacto en los criterios señalados anteriormente.

UNIVERSO Y MUESTRA

Cabe precisar que, la determinación del universo, muestra y su método de selección, están alineados con los procedimientos definidos por la Contraloría General para tales efectos.

En ese sentido, se efectuó una revisión de las transferencias efectuadas por la Municipalidad a la aludida organización privada, para financiar el mencionado proyecto, para los periodos 2015 y 2016, por un monto total ascendente a \$ 17.000.000. El desglose de las partidas revisadas se expone en el siguiente cuadro:

Tabla N° 1: Universo y muestra de las transferencias realizadas

PERIODO	VARIABLE	UNIVERSO		TOTAL EXAMINADO		
		EGRESOS	MONTO (\$)	EGRESOS	MONTO (\$)	(%)
2015	Transferencia	1	10.000.000	1	10.000.000	100
2016	Transferencia	1	7.000.000	1	7.000.000	100
TOTAL		2	17.000.000	2	17.000.000	

Fuente: Elaboración propia, Unidad de Control Externo, UCE, en base a la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Antofagasta.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe mencionar que la información utilizada para el referido examen fue puesta a disposición de esta Contraloría Regional, por la Dirección de Control de la Municipalidad, el 1 de agosto de 2018, a través del oficio ordinario N° 374, de la misma data, al inicio de la fiscalización, siendo los últimos antecedentes aportados el 5 de noviembre del presente año.

ANÁLISIS

Como cuestión previa, cabe señalar que, mediante cartas sin número, de 11 de noviembre de 2015 y 7 de marzo de 2016, la ONG Renovar Chile remitió solicitudes de subvención municipal para el financiamiento y patrocinio de su proyecto visual denominado "Ver Antofagasta con otros ojos", con el objeto de beneficiar a personas de escasos recursos de la comuna de Antofagasta, en la realización de exámenes preventivos y la corrección de vicios de refracción, mediante la entrega de lentes ópticos.

En este contexto, la Municipalidad de Antofagasta aprobó mediante los decretos alcaldicios N°s 2.046, de 11 de diciembre de 2015 y 833, de 25 de mayo de 2016 -previo acuerdo del Concejo Municipal, en sesiones ordinarias N°s 34, de 2015 y 14, de 2016- la entrega de transferencias extraordinarias de fondos a la referida organización, por las sumas de \$ 10.000.000 y \$ 7.000.000, respectivamente, con el fin de solventar los gastos asociados al proyecto citado.

Dichas erogaciones fueron imputadas con cargo a la partida 215.24.01.004.001.487, Transferencias Corrientes al Sector Privado, Organizaciones Comunitarias, ONG Renovar Chile, del presupuesto municipal vigente de los periodos correspondientes.

Ahora bien, de conformidad con las indagaciones efectuadas por este Organismo de Control, los antecedentes recopilados y considerando la normativa pertinente aplicable en la especie, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

1. Falta de supervisión sobre el cumplimiento de los objetivos del proyecto

En primer lugar, es del caso señalar que, el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario -DIDECO- señaló, a través de correo electrónico de 9 de agosto de 2018, que la participación que tuvo el municipio a través de esa dependencia municipal fue, en lo específico, convocar a los vecinos y vecinas, a través de las redes comunitarias que posee la DIDECO, colaborar en la difusión en los medios de comunicación masiva, llamar a las personas para que fueran a retirar sus anteojos y chequear los listados de entrega de lentes, acompañando una imagen de la participación de la alcaldesa de la comuna en la entrega de lentes realizada en las dependencias del municipio, sin acreditar las otras acciones mencionadas.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En tal sentido, se constató que la municipalidad no implementó controles que permitieran verificar el cumplimiento de los objetivos indicados por la organización privada en sus respectivas solicitudes de financiamiento, evidenciándose, a modo de ejemplo, la falta de supervisión sobre la entrega de los lentes, en cuanto a su cantidad y sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiarios del proyecto oftalmológico.

Al respecto, es del caso recordar que corresponde principalmente a las entidades edilicias, en cumplimiento de su obligación de resguardar debidamente su patrimonio y verificar que los fondos que transfieran a título de subvención o aporte, con arreglo a lo establecido en los aludidos artículos 5º, letra g), y 65, letra h), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sean efectivamente utilizados en la satisfacción del objetivo para el cual han sido entregados, a fin de evitar eventuales usos indebidos de esos recursos (aplica criterio contenido en dictamen N° 4.122, de 2012, de este Organismo de Control).

La Municipalidad de Antofagasta, en su respuesta, no se pronunció sobre esta materia y, por tratarse de una situación consolidada se mantiene la presente observación.

2. Inutilización de documentos de rendición

Se observó que todos los documentos que respaldan la rendición de cuentas de la transferencia aprobada por el citado decreto alcaldicio N° 833, de 2016, por \$ 7.000.000, tales como facturas, órdenes de pago, informes de actividades, no cuentan con un timbre de inutilización, o con la indicación del número de rendición y fecha u otro antecedente que permitiera su anulación.

Lo anterior constituye una falta de control ya que no se cumple con el propósito de minimizar los riesgos de que los documentos tributarios sirvan de sustento de otros desembolsos y, como una mayor garantía de protección de los recursos involucrados, así como también para efectos de propender a buenas prácticas de control interno, tal como lo establece la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996.

La Municipalidad de Antofagasta no emitió pronunciamiento en relación con este asunto, debiendo mantenerse la presente observación en todos sus términos.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA

1. Sobre eventual conflicto de interés

En lo pertinente, resulta útil recordar que los recurrentes informaron sobre la creación de la empresa "Servicios Ópticos Integrales Canessa, Gómez y Navarro", Rut N° 76.540.756-7, con participación de don [REDACTED], cónyuge de la alcaldesa de la comuna de Antofagasta, representante legal, doña [REDACTED], presidenta de la ONG Renovar Chile, y don





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Héctor Gómez Salazar, actual Administrador Municipal, lo que aconteció seis (6) días posteriores a la primera transferencia realizada por el municipio a la ONG.

En este contexto, y como antecedente previo, resulta importante recordar que a través del decreto alcaldicio N° 2.046, de 11 de diciembre de 2015, se aprobó la primera transferencia realizada por el municipio a la citada organización no gubernamental, por la suma de \$ 10.000.000, en atención a la solicitud de financiamiento de la campaña de salud visual denominada "Ver Antofagasta con otros ojos". Luego, a través del decreto alcaldicio N° 833, de 25 de mayo de 2016, se aprobó la segunda transferencia realizada a esa institución, por el mismo concepto y por un total de \$ 7.000.0000.

Enseguida, este Organismo Contralor, en virtud de las indagaciones efectuadas y documentación tenida a la vista, constató que el proveedor que proporcionó los anteojos para la ejecución del proyecto presentado por la ONG fue la empresa "Servicios Ópticos Francisco Avendaño Vásquez E.I.R.L." - Servicios Ópticos STAR LENS-, y no la sociedad integrada por doña [REDACTED]

Al respecto, se verificó que la dirección comercial de la empresa STAR LENS corresponde a la calle Lima N° 228, Departamento N° 601, comuna de Antofagasta, siendo esta la misma dirección que presenta la ONG Renovar Chile. Cabe precisar, además, que según los antecedentes examinados, el socio individual de la empresa proveedora de los lentes ópticos, es el cónyuge de la señora [REDACTED]

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando que el receptor de las subvenciones municipales es un ente privado, y que no se advierte que las autoridades y funcionarios municipales que intervienen en la aprobación y pago de las transferencias formen parte de esa ONG, no es posible afirmar la existencia del conflicto de intereses denunciado por los recurrentes.

Es más, cabe mencionar que la segunda transferencia otorgada a la entidad privada fue autorizada por el Concejo Municipal y aprobada en el año 2016, por medio del decreto alcaldicio N° 833, que fue suscrito por don [REDACTED], Administrador Municipal de la época, por facultad delegada, no advirtiendo que la jefatura comunal o el actual Administrador Municipal hayan tenido participación en su tramitación.

Finalmente, cumple con señalar que según la información aportada a esta Contraloría Regional por el Servicio de Impuestos Internos -SII-, a través de su oficio N° 371, de 7 de agosto de 2018, la empresa "Servicios Ópticos Integrales Canessa, Gómez y Navarro", se constituyó como una sociedad de responsabilidad limitada el 17 de diciembre de 2015, esto es, seis (6) días posteriores a la aprobación de la primera subvención por parte del municipio, sin embargo, y según la información recabada e indagaciones practicadas, no se han tenido antecedentes a la vista que den cuenta que esta proporcionó los lentes a la ONG o a la empresa Star Lens para el desarrollo del proyecto de que se trata.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación con lo anterior, cabe señalar que lo expuesto por esta Sede Regional, no es más que una constatación de hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Antofagasta en su respuesta, confirmó lo ya consignado por esta Contraloría Regional, agregando que la adquisición de los lentes a la empresa de propiedad del cónyuge de la presidenta de la agrupación no se encuentra prohibido en las ordenanzas municipales que regulan la transferencia o aportes a entidades sin fines de lucro, toda vez que no existen en dichos cuerpos regulatorios prohibiciones o incompatibilidades de ese tipo.

III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Falta de acreditación de la entrega de lentes ópticos a la totalidad de los beneficiarios del proyecto

De la revisión efectuada por esta Entidad Fiscalizadora a las dos (2) rendiciones de cuentas presentadas por la ONG Renovar Chile, se constató la ausencia de los comprobantes de ingresos emitidos por la entidad receptora de los recursos, que acrediten la recepción de las transferencias de \$ 10.000.000 y \$ 7.000.000, en los años 2015 y 2016, respectivamente, y además, se verificó que los documentos de pago no acompañan antecedentes tales como el listado de los beneficiarios, la recepción conforme de todos los productos entregados (lentes ópticos), entre otros, que acrediten la real entrega del beneficio.

En este contexto, cabe señalar que en el punto 11, del proyecto oftalmológico "Ver Antofagasta con otros ojos", presentado tanto para el período 2015 como 2016 por la citada ONG, se indicó la cantidad de beneficiarios de los lentes, de acuerdo al aporte entregado por la entidad edilicia, mencionando que en el caso de que este fuese de \$ 10.000.000, se atenderían a 700 personas.

Ahora bien, de la información proporcionada por el municipio, el 7 de agosto del año en curso, a través de la DIDECO, relacionada con las fichas clínicas de los pacientes atendidos en los operativos oftalmológicos y las actas de recepción de los lentes -todas en fotocopia, que no fueron incluidas en las aludidas rendiciones de cuentas-, se constató en las dos campañas de los años 2015 y 2016, una diferencia en la cantidad de fichas clínicas realizadas a los beneficiarios informados en los citados proyectos, de acuerdo al siguiente detalle:

Tábla N° 2: Beneficiarios con ficha clínica del operativo oftalmológico

PERÍODO	MONTO DE TRANSFERENCIA (\$)	BENEFICIARIOS SEGÚN PROYECTO	BENEFICIARIOS CON FICHA CLÍNICA	DIFERENCIA
2015	10.000.000	700 ¹	390	310
2016	7.000.000	490 ²	103	387

Fuente: Preparación propia de la UCE, de acuerdo a la documentación proporcionada por la DIDECO de la Municipalidad de Antofagasta.

1: Según decreto alcaldicio N° 2.046, de 2015, considera la entrega de 700 lentes: 350 para la presbicia y 350 para uso permanente (miopía, astigmatismo e hipermetropía).

2: Número obtenido de la siguiente proporción: $(7.000.000 \cdot 700) / 10.000.000$.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sin perjuicio de lo anterior, se verificó que, del total de personas con ficha clínica citadas en la tabla anterior, no todas contaban con una recepción conforme del lente óptico entregado, lo cual no permitió acreditar la entrega efectiva de dichas soluciones oftalmológicas a la totalidad de los beneficiarios informados, tal como se desprende en la siguiente tabla:

Tabla N° 3: Cantidad de lentes ópticos con recepción conforme

AÑO	BENEFICIARIOS CON FICHA CLÍNICA	BENEFICIARIOS DE LENTES CON ACTA DE ENTREGA	DIFERENCIA
2015	390	363	27
2016	103	84	19

Fuente: Elaboración propia UCE, de acuerdo a la documentación proporcionada por la DIDECO de la Municipalidad de Antofagasta.

En este contexto, corresponde hacer presente que, conforme con el artículo 85 de la mencionada ley N° 10.336, todo funcionario, persona o entidad que reciba, custodie, administre o pague recursos públicos debe rendir las cuentas comprobadas de su inversión a esta Contraloría General, agregando su artículo 95, letra b), en lo pertinente, que el examen de las mismas tendrá por objeto comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva, y la exactitud de las operaciones aritméticas y de contabilidad.

A su turno, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Fiscalización contenida en el dictamen N° 40.080, de 2015, entre otros, ha manifestado que el otorgamiento de una subvención o aporte a una entidad sin fines de lucro, constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control, debiendo, no obstante, cumplirse con ciertas limitaciones presupuestarias y el acuerdo del concejo.

En relación a la documentación necesaria para acreditar los gastos solventados con las aludidas subvenciones, cabe recordar que el artículo 2°, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, prevé que toda rendición de cuentas estará constituida, en lo que interesa, por los comprobantes de ingresos, egresos y traspasos, con la documentación auténtica de respaldo, o la relación y ubicación de esta cuando proceda.

Por su parte, conforme a la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, el receptor de fondos públicos se encuentra en el imperativo de invertirlos en los objetivos y rubros de gastos autorizados por la normativa aplicable, y que están detallados en los acuerdos de voluntades o actos administrativos aprobatorios del traspaso de los respectivos caudales, dentro del período establecido para la ejecución del correspondiente proyecto o programa, asistiéndole al otorgante, a su vez, la obligación de verificar el cumplimiento de tales circunstancias, así como el deber de exigir el reintegro de





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

aquellos recursos que no hayan sido aplicados en la finalidad prevista (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 96.901, de 2015, y 29.274, de 2016, de la Contraloría General).

En su contestación, el municipio indica, a través del informe N° 22, de 11 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Control, que se revisaron las rendiciones de cuentas en comento, rechazando los gastos rendidos por la factura N° 1, de 30 de diciembre de 2015, por \$10.000.000 y la factura N° 2, de 31 de mayo de 2016, por \$7.000.000, ambas emitidas por la empresa Servicios Francisco Avendaño Vásquez E.I.R.L.

Seguidamente, el mencionado informe argumenta que lo anterior se debe a que no se acreditó la entrega conforme de los 800 lentes adquiridos, de acuerdo a la transferencia aprobada por el decreto alcaldicio N° 2.046, de 2015, ya que solo existen recibos de 363 beneficiarios, así como tampoco se acredita la entrega de 600 lentes adquiridos, de acuerdo a la transferencia aprobada por el decreto alcaldicio N° 833, de 2016, observando la entrega del beneficio a solo 84 beneficiarios. Hace presente, además, la ausencia del comprobante de ingreso de los fondos por parte de la organización que acredite la recepción de las transferencias realizadas.

Finalmente, el documento emitido por la Directora de Control a la autoridad edilicia, expone que, debido al rechazo de ambas rendiciones de cuentas presentadas por la O.N.G. Renovar Chile, por un monto total de \$17.000.000, se debe solicitar el reintegro de los fondos otorgados a la brevedad, caso contrario, la Dirección Jurídica deberá iniciar las acciones legales que correspondan para la recuperación de dichos recursos a las arcas municipales.

A su turno, ese municipio acompañó el informe N° 812, de 2018, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que ratifica el rechazo de la rendición de cuentas de la ONG.

En tal sentido, lo expresado por el municipio no hace más que confirmar lo observado por esta Contraloría Regional, sin embargo, no consta que las acciones anunciadas, a la fecha, se hayan materializado, por lo que se debe mantener la presente observación en todas sus partes.

IV. OTRAS OBSERVACIONES

1. Eventuales omisiones en declaración de intereses y patrimonio del Administrador Municipal

Como cuestión previa, cabe señalar que el artículo 4° de la ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de Conflictos de Intereses, obliga entre otros, en el punto N° 10, a las autoridades o funcionarios de planta o contrata, que sean directivos, profesionales y técnicos de la Administración del Estado que se desempeñen hasta el tercer nivel jerárquico de la respectiva planta de la entidad o su equivalente, a presentar una declaración de intereses y patrimonio -en adelante DIP-, en los términos que indica esa ley.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre esta materia, los dictámenes N°s 6.844, 10.207 y 37.912, todos de 2017, de la Contraloría General, señalaron que para determinar quiénes deben presentar una DIP en el sector municipal, habrá que verificar si la planta de personal de la respectiva entidad edilicia contempla expresamente los cargos de "jefe de departamento", ya sea en el estamento de "Directivos" o en el de "Jefaturas".

Mencionado lo anterior, cabe consignar que este Organismo de Control verificó que el Administrador Municipal de la Municipalidad de Antofagasta, pertenece al estamento de directivos de dicha entidad comunal, por lo tanto, el mencionado funcionario tiene la obligación de realizar la declaración aludida, en cumplimiento de la citada ley N° 20.880.

Enseguida, cumple con señalar que, según las indagaciones efectuadas a propósito de esta investigación, se advirtió que el referido funcionario habría omitido antecedentes en su DIP.

En efecto, se tuvo a la vista la última declaración de intereses y patrimonio, actualizada por el mencionado administrador, el 2 de abril del año en curso -folio N° 64.605, de 2018-, observándose en su apartado quinto, sobre derechos o acciones de cualquier naturaleza en entidades constituidas en Chile como en el extranjero, que el citado servidor declaró poseer derechos en la empresa "Centro de Mediación y Asesoría Integral Limitada", Rut N° 76.367.090-2.

No obstante lo anterior, de acuerdo a las validaciones realizadas por esta Entidad de Control para verificar su participación en sociedades, se determinó, según la información de la malla societaria obtenida de Equifax Chile S.A., que el funcionario mantenía participación en otras cinco (5) sociedades, que se detallan en la siguiente tabla, las cuales no fueron informadas en la citada DIP:

Tabla N° 4: Entidades con participación no informadas en DIP

NOMBRE DE LA EMPRESA	RUT N°
Top Sándwich Ltda.	76.139.523-8
Chanar el Huáscar Eventos Ltda.	76.026.675-2
Ingeniería y Construcción Zazzali y Gómez Ltda.	76.877.780-2
Sociedad de Gestión Empresarial Ltda.	78.747.220-6
Servicios Ópticos Integrales Canessa, Gómez y Navarro	76.540.756-7

Fuente: Elaboración propia UCE, de acuerdo a la información obtenida desde el reporte avanzado de socios y sociedades, emitido por la empresa Equifax S.A.

Sobre el particular, corresponde indicar que el artículo 7° de la referida ley N° 20.880, señala las actividades y bienes que el declarante debe singularizar en su DIP, indicando en la letra e), en lo que interesa "Toda clase de derechos o acciones, de cualquiera naturaleza, que tenga el declarante en comunidades, sociedades o empresas constituidas en Chile, con indicación del nombre o razón social, giro registrado en el Servicio de Impuestos Internos, porcentaje que corresponde al declarante en dichas entidades, la cantidad de acciones, fecha de adquisición de las acciones o derechos y el valor corriente en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

plaza o, a falta de éste, el valor de libros de la participación que le corresponde”, lo cual, en virtud de los hechos expuestos, no aconteció en la especie.

En relación con este punto, la jefatura comunal señaló, a través del oficio N° 1, de 2018, emitido por el Administrador Municipal, don Héctor Gómez Salazar, que si bien dichas sociedades fueron constituidas por él como señala este Ente de Control, a la fecha de actualización de la DIP del año 2018, estas se encontraban con término de giro, según consta en los documentos que adjuntó, razón por la cual no se incluyeron en dicha actualización.

De acuerdo a lo anterior, se verificó lo esgrimido por el ente comunal, resultando que, efectivamente, las empresas en las cuales participó el aludido funcionario, a la fecha de su actualización de la DIP, se encontraban con término de giro tal como se presenta en el siguiente cuadro:

Tabla N°5: Entidades no informadas con término de giro

NOMBRE DE LA EMPRESA	RUT N°	FECHA TÉRMINO DE GIRO
Top Sándwich Ltda.	76.139.523-8	07-08-2017
Chanar el Huáscar Eventos Ltda.	76.026.675-2	05-10-2017
Ingeniería y Construcción Zazzali y Gómez Ltda.	76.877.780-2	05-10-2017
Sociedad de Gestión Empresarial Ltda.	78.747.220-6	30-09-2003
Servicios Ópticos Integrales Canessa, Gómez y Navarro	76.540.756-7	07-03-2018

Fuente: Elaboración propia UCE, de acuerdo a la información obtenida desde la plataforma web del Servicio de Impuestos Internos -www.SII.cl-

Conforme a los argumentos expuestos por el ente comunal, se levanta la presente observación.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, cabe concluir lo siguiente:

1. La entidad comunal aportó antecedentes que han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el Preinforme de observaciones N° 580, de 2018, de esta Contraloría Regional. En efecto, se levanta la observación contenida en el capítulo IV, Otras observaciones, numeral 1, sobre eventuales omisiones en declaración de intereses y patrimonio del Administrador Municipal.

2. Por su parte, corresponde desestimar la reclamación sobre un eventual conflicto de intereses en la adquisición de los lentes ópticos, según lo indicado en el numeral 1, del acápite II, Examen de la Materia Investigada, por cuanto no se advierte que las autoridades y funcionarios municipales que intervienen en la aprobación y pago de las transferencias formen parte de la aludida ONG receptora de los recursos.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de las observaciones que se mantienen, la Municipalidad de Antofagasta deberá adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables en la especie, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes acciones:

3. De acuerdo con lo observado en el numeral 1, del acápite III (AC)¹, de Examen de Cuentas, sobre la falta de acreditación de la entrega de lentes ópticos a la totalidad de los beneficiarios del proyecto, la Municipalidad de Antofagasta deberá dar cuenta dentro del plazo de 30 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe final, el cumplimiento de las acciones descritas en su respuesta, esto es, requerir a la O.N.G. Renovar Chile, la devolución de las transferencias efectuadas por el monto total de \$ 17.000.000, atendida la falta de acreditación de los objetivos de los proyectos financiados con las subvenciones municipales, y demostrar que dichos recursos han sido reintegrados en arcas municipales. Vencido dicho término sin que se acredite lo requerido, se formularán los reparos pertinentes ante el Juzgado de Cuentas, conforme a lo previsto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

4. En lo relativo a la falta de supervisión sobre el cumplimiento de los objetivos del proyecto, expuesto en el numeral 1 del acápite I -sobre control interno- (C)², esa entidad edilicia, en lo sucesivo, deberá definir mecanismos que permitan fortalecer el control respecto de la efectiva ejecución de los proyectos financiados con subvenciones municipales, a fin de corroborar el cumplimiento de los objetivos previstos y el uso eficiente de los recursos públicos transferidos para dichos efectos, velando por el cumplimiento de lo establecido en los artículos 5°, letra g), y 65, letra h), de la citada ley N° 18.695.

5. Sobre lo expuesto en el punto 2, del apartado I (MC)³, la jefatura comunal deberá ordenar la implementación de mecanismos que permitan inutilizar la documentación que sirve de respaldo para las rendiciones de cuentas que deben presentar las organizaciones beneficiarias de transferencias municipales.

Remítase copia de este informe final a la Alcaldesa de la Municipalidad de Antofagasta, al Secretario Municipal, a la Directora de Control de esa entidad edilicia y a los recurrentes, todos Concejales de ese organismo comunal.

Saluda atentamente a Ud.,

VIVIANA INZUNZA VERGARA
Jefe de Control Externo (S)
Contraloría General de la República

¹ AC: Observación Altamente Compleja

² C: Observación Compleja

³ MC: Observación Medianamente Compleja.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ANTOFAGASTA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO

Informe de Estado de Observaciones del Informe Final de Investigación Especial N° 580, de 2018

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Numeral 1 del capítulo III	Falta de acreditación de la entrega de lentes ópticos a la totalidad de los beneficiarios del proyecto	(AC)	La Municipalidad de Antofagasta deberá dar cuenta sobre el cumplimiento de las acciones descritas en su respuesta, esto es, requerir a la O.N.G. Renovar Chile, la devolución de las transferencias efectuadas por el monto total de \$ 17.000.000, y demostrar que dichos recursos han sido reintegrados en arcas municipales. Plazo: 30 días hábiles contados desde la recepción de este informe final.			



